

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA

E-mail: joha.escobarg@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-013761

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	12 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0584
Código referencia	O-4-962
Tema	Certificación del contador público – Tarjeta profesional

CONSULTA (TEXTUAL)

“... En los procesos de contratación estatal para la limitación de los procesos a Mipymes, los contadores deben certificar el tamaño de la empresa, ¿dicha certificación debe ir acompañada de la tarjeta profesional?”

La consulta la realizo ya que:

- 1. Si se tiene en cuenta que la Ley 43 de 1990 establece en el párrafo tercero del artículo 3ro que: En todos los actos profesionales, la firma del contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional.*
- 2. En el caso de los contadores, la tarjeta profesional es el documento que le permite avalar su firma para dar fe pública sobre hechos propios del ámbito de su carrera. Por lo que en realidad no sé si es o no necesario aportar la tarjeta profesional y así acreditar dicha certificación. ...”*

RESUMEN:

El párrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: “En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional”. Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

Calle 28 Nº 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



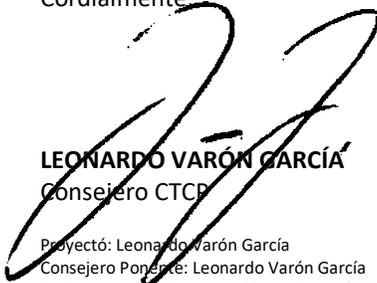
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El párrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990 menciona: “En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional”. Por lo anterior cuando un contador público firma una certificación, esta debe ser acompañada de su firma y número de tarjeta profesional.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013761

CTCP

Bogota D.C, 11 de julio de 2020

Señor(a)
JOHANNA ESCOBAR
joha.escobarg@gmail.com

Asunto : Consulta Tarjeta Profesional Contador

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0584

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo: 1
Nombre anexos: 2020-0584 Certificación del contador público con TP env LVG CAM

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA